



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**DETERMINAR LOS PROBLEMAS DE TIPO PENAL EN
LOS PROCESOS CONCLUIDOS SOBRE DELITOS DE
ENCUBRIMIENTO REAL- PERÚ, 2021.**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL
GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO Y
CIENCIA POLÍTICA**

AUTOR

**ROSALES TUYA, MARCO ANTONIO
ORCID: 0000-0001-5735-756X**

ASESOR

**USAQUI BARBARAN, EDWARD
ORCID: 0000-0002-0459-8957
LIMA – PERÚ**

2021

TITULO:

**DETERMINAR LOS PROBLEMAS DE TIPO PENAL EN LOS PROCESOS
CONCLUIDOS SOBRE DELITOS DE ENCUBRIMIENTO REAL- PERÚ, 2021.**

EQUIPO DE TRABAJO

AUTOR

Rosales Tuya, Marco Antonio

ORCID: 0000-0001-5735-756x

Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, Estudiante de

Pregrado, Lima, Perú

ASESOR

Mgtr. Usaqui Barbarán, Edward

ORCID: 0000-0002-0459-8957

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de

Derecho y Ciencia Política, Escuela Profesional de Derecho,

Lima, Perú

JURADO

Dr. Ramos Herrera, Walter

ORCID: 0000-0003-0523-8635

Mgtr. Conga Soto, Arturo

ORCID: 0000-0002-4467-1995

Mgtr. Villar cuadros, Maryluz

ORCID: 0000-0002-6918-267X

JURADO EVALUADOR

Dr. RAMOS HERRERA, WALTER

Presidente

Mgtr. CONGA SOTO, ARTURO

Miembro

Mgtr. VILLAR CUADROS, MARYLUZ

Miembro

Mgtr. USAQUI BARBARÁN, EDWARD

Asesor

RESUMEN

El trabajo de investigación es sobre delitos de encubrimiento real, ya que el encubrimiento viene a ser una conducta que está penada como delito, y tiene que ver con realizar acciones u omitir hechos con el objetivo de impedir o entorpecer la acción del Estado para investigar y develar un ilícito penal o varios delitos, como también descubrir a sus autores. Este trabajo ha tenido como tema: Determinar los problemas de tipo penal en los procesos concluidos sobre delitos de encubrimiento real. Ya que se ha presentado problemas para determinar los problemas del tipo penal. La metodología, es de tipo cuantitativo y cualitativo (mixto), nivel exploratorio descriptivo, retrospectivo y transversal. La unidad de análisis ha sido una sentencia de casación sobre el delito de encubrimiento real, el muestreo ha sido por conveniencia, así como el análisis de contenido; y como instrumento una guía de observación. La conclusión general mostró, que la determinación del proceso en el expediente fueron las siguientes: Se detectó que no hubo clara comprensión sobre los alcances del tipo penal de encubrimiento personal, evidenciando limitaciones en el uso del verbo “sustraer”, pues se restringe el uso a su acepción literal, pero no en el sentido de la acción material de impedir que el encubierto sea investigado; la ilogicidad, es otro punto que se destaca, pues los operadores de justicia, se limitaron a la simple premisa que por falta de pruebas se tuviera que sobreseer, no fundamentaron adecuadamente su fallo de acuerdo a la argumentación jurídica y un adecuado razonamiento. De ahí que ordenaron se emita un nuevo pronunciamiento conforme a los fundamentos jurídicos.

Palabras clave: medios probatorios, proceso concluido, encubrimiento real, casación.

ABSTRACT

The investigative work is on actual cover-up crimes, since cover-up is a conduct that is punishable as a crime, and has to do with taking actions or omitting facts with the aim of preventing or hindering the action of the State to investigate and uncover a criminal offense or several crimes, as well as discover their perpetrators. This work has had as theme: Determine the criminal problems in the processes concluded on actual cover-up crimes. Since there have been problems to determine the problems of the criminal type. The methodology is quantitative and qualitative (mixed), descriptive, retrospective and cross-sectional exploratory level. The unit of analysis has been a judgment of cassation on the crime of real concealment, the sampling has been for convenience, as well as the content analysis; and as an instrument an observation guide. The general conclusion showed that the determination of the process in the file were the following: It was detected that there was no clear understanding about the scope of the criminal type of personal concealment, evidencing limitations in the use of the verb "subtract", since the use in its literal sense, but not in the sense of the material action of preventing the undercover from being investigated; Illogicity is another point that stands out, since the justice operators limited themselves to the simple premise that due to lack of evidence it had to be dismissed, they did not adequately substantiate their ruling according to legal arguments and adequate reasoning. Hence, in the judgment of cassation they ordered a new pronouncement to be issued in accordance with the legal grounds.

Keywords: evidence, process completed, real cover-up, cassation.

INDICE:

TITULO:	ii
ASESOR.....	iii
RESUMEN.....	v
ABSTRACT	vi
En el ámbito internacional	11
En el ámbito nacional	13
Objetivos	16
Justificación	16
II. MARCO TEORICO	18
2.1. Antecedentes	18
2.2. BASES TEÓRICAS	19
2.2.1. Definición del Encubrimiento.....	19
2.2.2. El delito de Encubrimiento	20
2.2.2.1. Clases de Encubrimiento.....	23
2.2.2.1.1. Encubrimiento Personal	23
2.2.2.1.2. Encubrimiento Real	24
2.2.2.2. Bien jurídicamente protegido	25
2.2.2.3. Acción delictiva.....	26
2.2.2.4. Agravantes.....	27
2.2.2.5. Atenuantes y eximentes.....	27
2.2.2.6. La Antijurídica	28
2.2.2.7. Tipicidad Objetiva.....	28
2.2.2.7.1. Modalidades de comisión del delito de encubrimiento real contemplados en el tipo penal peruano	29

2.2.2.7.2. El sujeto activo	30
2.2.2.7.3. El sujeto pasivo.....	30
2.2.2.8. La Tipicidad Subjetiva	30
2.2.2.9. Consumación.....	31
2.2.2.10. Finalidad.....	32
2.2.2.11. Jurisprudencias	32
2.2.2.11.1. Problemas de aplicación con el Tipo penal de Encubrimiento real del artículo 405 del Código Penal Peruano. (Proceso contra el General Hermoza Ríos y familia-2002)	32
2.2.2.11.2. Error de tipificación al subsumir la conducta de Nicolás de Bari Hermoza Ríos en el supuesto de hecho típico de encubrimiento real del artículo 405 del Código Penal	33
2.2.2.11.3. “Análisis de la casación Exp. 4615-2019-1. Delito de encubrimiento real (caso remoción de Domingo Pérez y Rafael Vela)”.	37
2.3. Marco conceptual	39
III. LA HIPOTESIS	41
IV. METODOLOGÍA	41
4.1. El tipo de investigación	41
4.2. Nivel de investigación.....	42
4.3. Diseño de la investigación.....	42
4.4. El universo y la muestra	42
4.5. Definición y operacionalización de variables	44
4.6. técnicas e instrumentos de recopilación de datos.....	46
4.7. plan de análisis	46

4.9. Principios éticos	48
V. Resultados	51
5.1. Cuadro de resultados	51
5.2. Análisis de Resultados	54
VI. CONCLUSIONES	55
Bibliografía	¡Error! Marcador no definido.
Anexo 1: Cronograma de actividades	2
ANEXO 2: Presupuesto	3
ANEXO 3: Declaración de compromiso ético.....	4

INTRODUCCION

El trabajo de investigación ejecutadas tiene por título DETERMINAR LOS PROBLEMAS DE TIPO PENAL EN LOS PROCESOS CONCLUIDOS SOBRE DELITOS DE ENCUBRIAMIENTO REAL - PERÚ, lo que se ha tratado es determinar las cuestiones de tipo penal dentro de las técnicas concluidas sobre los delitos de encubrimiento real, que se prevé y sancionado en aplicación del artículo 405 del Código Penal, se convierte en delito en oposición a la gestión de la justicia, donde la estructura cotidiana requiere la concurrencia de varios elementos para la configuración del delito de tipo penal. Porque el encubrimiento es una conducta punible como delito penal, y tiene que ver con realizar movimientos u omitir estadísticas con el objetivo de prevenir o dificultar el accionar del Estado para investigar y exhibir actos contra la ley o varios delitos, así como encontrando a sus autores.

La Administración de Justicia en el Perú muestra una clara deficiencia desde el momento en que un ciudadano intenta acceder al derecho de entrada hasta la manera como una forma de implementar sus derechos. Esto tiene como resultado que la mayoría de la población perciba negativamente a los órganos jurisdiccionales, produciendo un colapso dentro del marco institucional que esta fortaleza debe mostrar. (Saavedra, s.f).

Este trabajo ha tratado de plasmar con fundamento las ideas que no toman en cuenta el tipo ilícito de cada uno de estos delitos, ni el perjuicio que pretenden o la prisión idónea sobre la que inciden (en concreto: la gestión de la justicia). Sin embargo, de inmediato se verá que tanto el favorecimiento real como el personal pueden contener cosas, por lo que la mera realidad de que la conducta en cuestión los involucre no puede ser determinante para sostener que este favorecimiento es real. Para lograr beneficios patrimoniales, se trata también aproximadamente de representar la fechoría del tipo penal en el Perú, así

como el objetivo, la tipología emocional, las modalidades, los frutos y el castigo correspondiente.

Se promueve la valoración actual, pensando en nuestra realidad, en la que sin duda la sociedad necesita tanto, apariencia que se puede descifrar en una solicitud de intervención segura a través de expertos independientemente de los hechos que perturben la solicitud real y social, lo que produce un debilitamiento en los perjudicados de las manifestaciones, pero también en la atención de la población en general, en la que no obvian su actuación como criminal y pasible de ser condenado.

Caracterización del problema

La búsqueda de datos de los atributos de una determinada acción preventiva, despertada para comprobar el entorno transitorio y espacial del que se enorgullece, en vista de que durante sus sentencias personales el acercamiento se convertirá en el resultado del movimiento del hombre este es mantenida en ventaja a través del Estado.

En el ámbito internacional

La Revista de Investigación Operativa publicada en mayo de 2020; Catalina Alberto y Miguel A. Churchod afirman que: La contribución que hace la justicia a la consolidación democrática y el desarrollo de un rasgo que es innegable; razona las necesidades ciudadanas asociadas a la transparencia y la eficiencia frente al rasgo judicial. La administración de justicia produce un resultado que por las funciones de este trabajo podría denominarse producto. En frases de moda, el principal producto que emana del Poder Judicial es la decisión de los conflictos de manera imparcial a través de una decisión fundamentada, normalmente la sentencia (p.46).

El Consorcio Justicia Viva, en un esfuerzo conjunto con la Red Inter Quorum, realizó el principal encuentro de trabajo en el que participaron: autoridades públicas, jueces y asociaciones de la sociedad común. El objetivo del encuentro fue reunir componentes analíticos sobre los temas de la Administración de Justicia en el área y simultáneamente proponer arreglos electivos y propuestas para avanzar en el cambio del Poder Judicial de una sociedad común ordenada.

Los ciudadanos deben considerar que sin Poder Judicial no hay gobierno popular y que con un Poder Judicial frágil solo tendremos un sistema de reglas de mayoría débil; Los ciudadanos también deben comprender que un ejecutivo legal aniquilado no garantiza la seguridad legal importante para el giro público de los acontecimientos.

Un ciclo legítimo de cambio del Poder Judicial requiere esencialmente de la cooperación de la aparente multitud de Poderes del Estado, el deseo de los funcionarios de autorregularse y tener todo el apoyo de los vecinos, educados y vigilantes de lo que ocurre en el Poder Judicial.

El Emprendimiento Empresarial de la Justicia en México reacciona ante una afiliación desgastada, precedente y frecuentemente degenerada, el detalle más horrible del caso es que parece irreformable, porque la verdad que los enemigos principales del cambio de la política penitenciaria, realmente es la indiferencia. Para luchar por la seguridad de su caduco e inadecuado cuerpo carcelario, que es positivo, junto con sus bondades y canónías, una vez más, hay un aparente ruido en México a través de la discusión de los especialistas del dilatado período. Requiere un cambio de políticas carcelarias, un escándalo que esperamos se escuche brevemente.

En el ámbito nacional

Tejada Arana, A. (2021), La modernización del Sistema de Administración de Justicia en el Perú, así como demostrar que la mejora de sus procesos, es posible por medio del uso de la innovación tecnológica, como son las notificaciones electrónicas, los sistemas de video audiencias, los lectores biométricos entre otros, (...) existen evidencias concretas para afirmar que el uso de las Tecnologías de Información y las Comunicaciones (TIC) se relacionan y contribuyen positivamente con la modernización de la administración de la Justicia, solucionando problemas que exige la población más necesitada como es contar con justicia asertiva, con equidad, celeridad, predictibilidad, inmediatez y económica.

Por su parte, en 2015, la Oficina de Control Judicial concluyó 610 denuncias disciplinarias contra magistrados del Poder Judicial. Por su detalle, el Consejo Nacional de la Magistratura ordenó la última expulsión de 32 jueces. "Precisamente" 610 jueces durante todo el período de los Estados Unidos de América adquirieron numerosos tipos de sanciones asociadas con su comportamiento. La Oficina de Control de la Magistratura, autoridad adscrita al Poder Judicial y responsable de investigar y dictar medidas disciplinarias a los magistrados de todo el país, y las Oficinas de Control de la Magistratura Descentralizadas emitieron un total de 350 amonestaciones, ordenaron el cargo de 199 multas, planteó 26 propuestas de destitución y suspendió a 35 jueces hasta noviembre de este año.

En el ámbito local

Matos Alvarado, M. (2020). La relación de la calidad del servicio de administración de justicia con la satisfacción del justiciable de la especialidad civil del distrito judicial de Lima Norte, durante el año 2017, la encuesta se llevó acabo en el mes de noviembre. La muestra probabilística estuvo constituida por 192 justiciable de la

especialidad civil del distrito judicial de Lima Norte. Se aplicó el Análisis de componentes principales categóricos para elaborar dos índices sintetizados: Calidad de Servicio y Satisfacción del Justiciable. El nivel de asociación entre Calidad del Servicio y Satisfacción del Justiciable se consideró bueno (0,716), significando que la calidad del servicio proporcionado por la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, se constituye en un factor de mayor importancia para el justiciable y los usuarios del sistema de justicia, el cual debe asegurar una mayor satisfacción de los clientes. Para la satisfacción del servicio se propone un plan de acción de mejoramiento en la calidad del servicio de administración de justicia, tales como la calidad de gestión de servicio, manejo organizativo e implementación de tecnologías de la información y comunicaciones.

En el 2015, un estudio de IPSOS, hizo un estudio, donde demostró que el ejecutivo legal, esto se debe a la forma en que sus decisiones son discutibles y la increíble simultaneidad a la hora de determinar las manifestaciones procesales, que identifica que la población, en un 79%, no tenga confianza. Todos los gastos judiciales son sorprendentemente altos comparables a las compensaciones de los peruanos: de esta manera, se menciona una duplicidad de gastos hasta mucho más de lo que costaría en la ciudad. Los avisos de cualquier punto, la introducción de la prueba, la emisión de una sentencia, la posibilidad de registrar la prueba, cuando todo está dicho, las actividades procesales son intercedidos por el pago de altos cargos.

A pesar de que la Constitución peruana (1993) señala el derecho de cada residente de comunicarse en su idioma, la organización de la equidad (como el resto de la organización estatal) se completa solo en español. Hay 67 dialectos indígenas en el Perú, de los cuales los fundamentales son el quechua, hablado por aproximadamente 8.000.000 de peruanos y el Aymara hablado considerablemente por 1.000.000 de peruanos. La circunstancia es más genuina para alrededor de 2.000.000 de personas que no se

comunican en español y, por lo tanto, son completamente rechazadas de la organización de justicia.

La forma en que debe iniciarse el trabajo con la Universidad, particularmente en las Facultades de Derecho, mejorando el carácter de incentivo que garantiza la planificación de las personas que acceden a la actividad de los legítimos llamamientos identificados con equidad, proponiendo igualmente una mejora en los métodos individuales y materiales de la administración de Justicia una partición razonable entre las regiones que se relacionan con el Poder Judicial y el Poder Ejecutivo, donde cualquier posibilidad de obstrucción por parte de los últimos en los terrenos que deben estar sujetos a la Justicia y su legislatura. (sp)

En cuanto a la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, los exámenes singulares son fundamentales para una línea de exploración, y el comparativo con la Facultad de Derecho se denomina: "Procesos Jurídicos y Propuestas Legislativas" (ULADECH Católica, 2018).

En este sentido, este proyecto se obtiene de la línea antes mencionada y su objeto de estudio es un ciclo legal. La motivación detrás del examen de esta obra registra un ciclo legal penal, el caso reformatorio es decidir y distinguir el deber penal que se encuentra en la infracción del sicariato en Perú del área judicial de Lima Norte, Perú.

Enunciado

¿Cuáles son las características para Determinar los Problemas de Tipo Penal en los Procesos Concluidos sobre Delitos de Encubrimiento Real- Perú, 2021?

Objetivos

Objetivo General

Determinar las Características de los Problemas de Tipo Penal en los Procesos Concluidos sobre Delitos de Encubrimiento Real- Perú, 2021.

Objetivo Específicos

- Identificar los supuestos jurídicos para Determinar los Problemas de Tipo Penal en los Procesos Concluidos sobre Delitos de Encubrimiento Real- Perú, 2021.
- Determinar los criterios jurídicos para Determinar los Problemas de Tipo Penal en los Procesos Concluidos sobre Delitos de Encubrimiento Real- Perú, 2021.

Justificación

La mejora de la investigación triunfante se justifica por los frecuentes errores que pueden cometerse a través de los Magistrados dentro de la elegancia del delito de Ocultación (Art.404, CP) en particular dentro de la modalidad Real (Art.405 °, CP), que en general, puede deberse a la falta de una interpretación precisa de la ley. Se busca contribuir a la disminución de estos errores corruptos con la ayuda de apoyos para determinar los supuestos y criterios penales de carácter penal dentro de las técnicas concluidas en el delito de Ocultación Real, utilizando Recursos de Casación, documentos judiciales, doctrina y de manera diligente.

La investigación se justifica, con el auxilio de la verdad que la gestión de la justicia en el Perú llama a un cambio para solucionar los problemas que tiene y en consecuencia responder a los deseos de los ciudadanos y mejorar la reputación de los jueces y del poder judicial. Es genuino que el aparato judicial incluye personas e instituciones públicas y personales al aire libre del Poder Judicial, que incluyen, entre otros, el Tribunal

Constitucional, el Ministerio de Justicia, peritos legales, colegios de reglamentación, colegios de abogados y estudiantes de reglamentación; sin embargo, somos capaces de juzgar el bien y el mal dentro del Poder Judicial por ser un representante único.

En la actualidad, con el empuje al alza de los actos delictivos relacionados con el secuestro, la trata de personas, los delitos contra la seguridad pública, el tráfico ilícito de drogas y el delito de terrorismo también se incluyen.

Torras (2017), está igualmente legitimado; por el bien de la verdad, es un flotador ordenado que ubica al científico de cerca y en privado con asombro bajo el escrutinio (la máquina criminal); En este deleite, la diversión manifestada venderá la verificación de la corrección, importancia y sistema del proceso; Incluso puede inspirar, probar las demostraciones procedimentales de los temas de la técnica; como una forma de ayudar al analista a seleccionar, adquirir los datos y descifrar las consecuencias; Asimismo, inferirá la utilidad de una encuesta cotidiana de la escritura concentrada y de moda como un activo mental vital para diferenciar las características del método delictivo.

II. MARCO TEORICO

2.1. Antecedentes

A Nivel Internacional

Vargas, S, (2016), Colombia; el Señaló: “La realeza castiga a quien interviene tras la ejecución del delito encubierto ‘ayudando a los autores o cómplices a disfrutar del producto, del producto o de la acusación del delito, ya no para sus propios beneficios’. El cowl-up tiene un comportamiento adhesivo después de que se ha cometido el delito para que otros puedan beneficiarse de él”. Debe ser un comportamiento de ayuda, es decir, una colaboración o asistencia a los responsables del delito anterior para que se beneficien de él. Dicho comportamiento solidario debe tener algún tipo de idoneidad para obtener la ganancia, es decir, debe ser una conducta capaz de contribuir a la explotación del delito, que ya no surge si el autor ya se había beneficiado del delito. También puede consistir en actos increíbles que recaigan sobre el artículo regulado en la especie, o que, sin afectar el artículo mencionado, quieran su uso; además, en comportamientos pasivos junto con la preservación del silencio sobre la realidad para permitir que el malhechor se beneficie de los elementos.

Cruz, M. (2017) Ecuador, señala que en el delito de Encubrimiento: “La conducta popular consiste en ocultar, cambiar o inhabilitar alguno de los factores que representan el elemento material, como forma de prevenir el descubrimiento del delito. Cubrirse incluye comportamientos de esconderse o mirar para evitar que alguien o un problema sean visibles. El encubrimiento se puede ejecutar tanto mediante una conducta vivaz para cubrir, encubrir o enmascarar, como mediante una conducta pasiva para silenciar la idea”
(...)

A nivel Nacional

El favorecimiento moderno no es nada más que una ventaja para una tercera celebración, sin embargo, ahora su objeto no es el autor o la pareja del crimen precedente, sin embargo, las materias, los artificios, desde la desaparición, el encubrimiento o la alteración. Buscó las huellas, evidencia del crimen o ayudar al autor de estos movimientos. Como puede verse, ajustándose al principio auténtico, implícito en la regla empírica de regulación, el legislador ha intentado encubrir todos los factores de conducta que debe asumir la cobertura.

Expediente No. 2505-2017-zero-1801-JR-PE-43. Se afirma que el delito de encubrimiento real en su modalidad de encubrimiento de las consecuencias del delito, se consuma mientras se oculta el producto obtenido en forma inmediata del delito anterior, es decir, se trata de un resultado final y un delito en el acto. cuya consumación es un requisito formal para especificar los términos del tipo de delincuente. El tipo corrupto de ocultación real es perfeccionado o realmente gozoso - la consumación tradicional - con la sola realización de actos supuestamente para desechar las líneas o la prueba del crimen, o con la realización de actos de ocultación de los resultados de esto, como enfoques de obstruyendo la moción de justicia.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. Definición del Encubrimiento

Oré (2016) “El diccionario de la Academia supone el movimiento de custodiar u ocultar algo y es sinónimo de camuflar, desfigurar, disimular, superponer, esconder, superponer y significados extraordinarios indicativos de una acción que tiende a iniciar lo provocado. Hecho para desaparecer por un movimiento”.

2.2.2. El delito de Encubrimiento

Verde (2020). “El encubrimiento es un comportamiento generalmente punible en contra de la ley, que consiste en realizar actos deportivos u omitir actos deportivos como una excelente manera de comprarlo o evitar la moción del Estado para reconocer y examinar un delito o una secuencia de delitos, además de identificar a sus autores. Es un delito que busca velar por la gestión de la justicia. Para que se configure el encubrimiento, tiene que haber un delito de encubrimiento previo; Si el acto encubierto no siempre es un delito con licencia judicial, el edredón no está establecido”.

Ore (2016), “Delito en la dirección del control de la justicia a través de quien interviene después de la ejecución de un acto delictivo como una forma de ayudar a los responsables a disfrutar del producto del delito, prevenir su descubrimiento o participar en la investigación. Asimismo, se define a través de la forma de participación de los delincuentes después del delito. Son personas que, con información de la perpetración del hecho punible, sin haber participado en el mismo como autores, los cómplices, interfieren después de su ejecución” (P.216).

Neyra., J. (2015). “Falta disciplinaria grave y leve cometida vía marina que ayude, sin ser colaborador importante ni ocultar al autor de una falta disciplinaria importante o muy grave respectivamente” (p.87).

“La Casación RN 2168-2010, Tumbes determina la Configuración del delito de encubrimiento real” En su Cuarta argumento; Para el delito de encubrimiento efectivo, regulado en el artículo cuatrocientos cinco del Código Penal Peruano; donde establece: Quien obstruya la justicia con la desaparición de los medios probatorios para demostrar el delito u ocultando las consecuencias, por las que debe ser sancionado con pena privativa de libertad”; Sumado a esto, implica en este ejemplo el comportamiento del

agente de cobertura con miras a caer en las pistas o prueba del delito y busca entorpecer la característica jurisdiccional dentro del orden penal, en su característica de investigación y enjuiciamiento. De crímenes; En esta experiencia, se presupone que el problema de la protección ya no ha tomado elemento como escritor o participante, por lo que la esencia de este delito de delincuente injusto es desear el escenario del autor del delito encubierto.

Verde, A. (2020), “El comportamiento de encubrimiento es un comportamiento etiquetado como contra la ley a través del Código Penal. Con el encubrimiento, una persona que puede ser el problema vivo ayudará a los autores o cómplices de la ley una vez que ya se ha dedicado. Es decir, en lugar de evitar la tarifa del delito con la ayuda de acudir al gobierno, esto puede ayudar más adelante de alguna manera”.

Serrano, G, (2017), Este tipo de delito ocurre mientras una persona, que no siempre está preocupada por lucir una conducta ilícita, realiza una acción orientada a la defensa u ocultación de otro o bien seguro producto del acto delictivo cuya comisión conoce, asistiendo a los responsables a mantenerse alejados de la justicia, cometer el delito de encubrimiento de aquellas personas que, el objetivo de obtener beneficio económico, luego de la comisión del delito y sin tener actuación en el mismo, recolectan, se apoderan u ocultan el producto del delito sabiendo esto. En esta condición, cabe señalar que, si la persona que adquirió el factor bajo cualquier otro concepto, no conociere del origen ilícito del mismo, por el hecho de que ahora no tomó las precauciones esenciales. Para confirmar que el individuo de quien lo recibió tenía los derechos adecuados para librarse de él, la sanción correspondiente se puede reducir utilizando hasta la mitad, brindar asistencia o ayuda de indistinta forma al autor de un delincuente de amonestar, con conocimiento de las circunstancias, por liquidación próxima a la ejecución del delito mencionado, encubrir o elegir la ocultación del personaje responsable de un delito, los efectos, ítems o unidades del mismo o salvarlo de su constatación, requerido por el

gobierno, ahora no colabore en la investigación de delitos o para la persecución de delincuentes, ahora no se esfuerce, con la ayuda de la vía legal disponible para usted y sin posibilidad para su carácter, de prevenir la consumación de los delitos que usted entiende que se van a dedicar o se están dedicando, a menos que tenga la obligación de enfrentar la posibilidad, altere, modifique o perturbe ilegalmente la región, rastros o vestigios del acto criminal, desvíe u obstaculice la investigación del acto criminal en cuestión o favorece que el imputado se salga del recurso de justicia (p. 855).

Fundamentos del Encubrimiento

Serrano (2017), “La esencia del quilt-up y su importancia son independientes de la autoría y la complicidad. Inicialmente, la perpetración de un hecho punible y la ejecución global mediante el encubrimiento de cualquiera de las conductas descritas en el artículo 404 del CP, con hechos sobre el acto declarado, es suficiente para el levantamiento de la responsabilidad penal. En consecuencia, está lejos de la ley con una imparcialidad sobresaliente, sin embargo, que requiere como presuposición una acción penal previa, en la que el culpable no ha participado de ninguna manera, DONNA es un recurso para los delincuentes para las actividades posteriores a su delito, sin un acuerdo previo. con ellos. Y con la intención de sacarlos del control de la justicia”.

Green (2020), “La doctrina se inclina hacia la configuración del delito de encubrimiento como delito penal en oposición a la gestión de la justicia, preguntándose que ese es el más manejable lesionado a través de la moción quilt-up, por cesar con la intención de ampliar la característica jurisdiccional de los datos. Desde esa actitud, el quilt-up no puede ser de ninguna manera una forma de participación, porque ocurre mientras el crimen ya ha ocurrido, de modo que, como dice alguien que parte de la doctrina científica, la inspiración del castigo en la capucha -up es imparcial de la musa del

escritor. La esencia de la portada y sus medios son independientes de la autoría y la complicidad”.

Pray (2016), “El encubridor no siempre es coautor, ni participa en ninguno de los rangos de delitos reales; Es por ello que no hay cortejo, ni fin ni subjetivo, con los autores o cómplices del delito encubierto, debido a que el hecho del encubrimiento es posterior, requiriendo por medio de la ley que no haya habido promesa anterior, porque de lo contrario la conducta se desplaza hacia la participación”.

2.2.2.1. Clases de Encubrimiento

Verde, A (2020), Argentina destaca que, “para delimitar entre favores reales y favorables privados, este precepto toma en cuenta, de manera más efectiva, si el tipo de comportamiento en cuestión involucra o no asuntos o seres humanos. Es decir, los autores argentinos no olvidan que, si el interés del edredón impacta algún artículo o dispositivo proveniente del delito anterior o utilizado para dedicarlo, será un deseo real; Mientras que si esa preferencia cae (más ciertamente) en el carácter del culpable o participante del crimen anterior, será un favor no público” (p. 372).

Serrano (2017) menciona que “durante las directrices españolas los delitos de encubrimiento, es decir, el favorecimiento real y el favorecimiento privado, fueron legislados en un artículo de soltería en delitos hacia el control de la justicia. Hay que recordar que en España esos comportamientos se conocen como, respectivamente, cowl-up real y cowl-up privado” (p. 756).

2.2.2.1.1. Encubrimiento Personal

Wessels, Beulke y Satzger (2018), “El delito identificado en Argentina como favorecimiento no público, y en España como encubrimiento privado, en Alemania se refiere a kilómetros como obstrucción de la sentencia y se refiere tanto a la obstrucción de

la investigación penal, orientada a la verificación de los estilos de vida de un delito y la individualización de sus contribuyentes y la imposición de una pena o grado de protección, que incluye, desde su imposición, su ejecución” (p.103).

Salinas, R (2018), “La forma carcelaria de encubrimiento personal es opuesta a la regulación hacia la administración de justicia, en la cual la forma estándar requiere la concurrencia de varios factores para su configuración. Así, su tarifa requiere, por un lado, que el problema de la fuerza tenga pericia de la tarifa anterior del delito, la participación del que se acobarda en la persecución penal, la ejecución de una sentencia o un grado diferente ordenado por vía. de los tribunales; y, sin embargo, que el sujeto habitante del delito ya no ha participado en la comisión del delito principal” (págs. 647).

2.2.2.1.2. Encubrimiento Real

Wessels, Beulke y Satzger (2018), Argentina. “El favorecimiento actual está compuesto íntegramente por la asistencia brindada al perpetrador o partícipe en contra de los guardianes de la ley para garantizarle o ayudarlo a aliviar los beneficios (ilegítimos) recibidos por ese acto y, por tanto, prevenir o dificultar al Estado su decomiso. . . Con esto, en realidad, una de las obligaciones de la gestión de la justicia es difícil, sin embargo, no como lo que ocurre con los favores personales, ahora ya no abarca el pasatiempo que se supone castigar a las personas que incurrieron en delitos, sino que lo sustituye. Es el más simple. Que su causa es evitarle el disfrute de los elementos recibidos ilícitamente” (p. 874).

Chávez (2020), “El delito de encubrimiento real es un delito de mero interés y consumación in situ, que se configura con la Conducta de obstrucción a la moción de la justicia, mediante la desaparición u ocultación de las líneas o desenlaces de contrarias a los guardianes de la ley. Y para la configuración actual de encubrimiento, deben estar

presentes los siguientes supuestos: a) asegurar de la desaparición de las huellas delictivas; b) buscar la desaparición de la prueba del delito; y c) encubrir los resultados del delito, obstaculizando así el flujo de la Justicia”.

Neyra (2015), “El delito de encubrimiento actual es un delito penal cuya consumación genera una nación pirata que perdura en el tiempo, pero no siempre es un delito permanente, por lo que la oportunidad de lesionar al menos los derechos personales termina en el Momento dentro del que la Preocupación esconde o desaparece la evidencia o consecuencias del delito. Además, lo que queda en el tiempo no es la lesión del delito, sino los efectos como consecuencia de la Consumación del delito”.

2.2.2.2. Bien jurídicamente protegido

Villavicencio, F (2017), “Los peritos coinciden en declarar que el inmueble protegido legalmente mediante la tipificación del delito la administración de justicia, porque impide, interfiere o dificulta, la actuación policial o judicial encaminada a verificar la comisión de un delito y localizar a los responsables”.

Nakazaki, C, (2002), “El objeto de la protección penal es el adecuado perfeccionamiento de la función jurisdiccional, principalmente, para hacer uso del derecho penal a los responsables del delito y ofrecer una potente seguridad”.

La Casación Cas. No. 581 -2015, Piura sugiere que el delito que precisa sobre este ilícito el delito reclamado correctamente es “el normal y correcto perfeccionamiento de la administración de justicia como estructura orgánica contemplada con el auxilio de la Constitución Política de las leyes presentada para que el Poder Judicial pueda cumplir con la empresa jurisdiccional que se convirtió en constitucionalmente otorgada.

2.2.2.3. Acción delictiva

Villavicencio, F (2017), “Cada código penal define el delito de encubrimiento de manera diferente, pero bien conocido puede ocurrir a través de diversos actos: a) ayudar a una persona a evadir la investigación de contra la ley; b) ayudar a alguien a mantenerse alejado del movimiento del gobierno con respecto a un delito; c) cubrir o arruinar, o ayudar a hacerlo; d) recibir u ocultar materias derivadas de contrarias a la ley; e) La no presentación de un delito reconocido estando obligado a lograrlo; f) ahora no identificar a los autores, conocerlos y estar obligado a ello; g) ayudar al perpetrador a salvarle a las autoridades de mejorar el producto de contra la ley”.

Salinas, R, (2018), El delito de encubrimiento real, dentro de la modalidad de obstruir el movimiento de la justicia mediante la búsqueda de la desaparición de las cepas o prueba del delito, es de mero interés. i) Difícil el método para hacerlos difíciles. Es un trabajo obstruccionista como obstaculizar, evitar, salvar. ii) "Procurar" denota la actividad destinada a prevenir la invención del acto punible. Incluye hacer mandados o esfuerzos. Las pruebas no siempre alcanzan, están tratando de lograrlo. iii) El gerundio que forma la palabra "tratar de desaparecer" y el verbo "desaparecer" implican comportamientos únicos. Ellos no son los mismos. iv) Como la palabra "huellas dactilares" ha sido encubierta en el delito de delincuente, se ratifica el alcance del objeto de seguridad, que manifiestamente no siempre se limita a "prueba" dentro del estricto sentido procesal. v) Para evaluar la subsunción de la información imputada al tipo delincuente, se debe analizar si las maniobras del agente han sido adecuadas para lograr el efecto de obstruir la acción de la justicia. vi) Los movimientos que pudieran afectar la implementación del poderoso proceso de colaboración representan conductas adecuadas para entorpecer el movimiento de la justicia, pues de la celebración y vigilancia del pacto

expresado se podrían derivar estadísticas que constituyan factores de convicción o forma de investigación (huellas dactilares) que justifiquen la falta de procedimiento (p. 673).

Villavicencio, F (2017), “La existencia de un delito previo es un requisito crucial para la configuración del delito de encubrimiento. Si el acto oculto no siempre es considerado judicialmente contra la ley, el delito de encubrimiento no está configurado”.

2.2.2.4. Agravantes

Villavicencio, F (2017), “Los siguientes son factores generalmente agravantes del delito de encubrimiento: a) la gravedad del delito encubierto; b) haber dedicado el encubrimiento como una forma de obtener una ganancia monetaria; c) cometer habitualmente para custodiar delitos; d) ser un funcionario público”.

Salinas, R. (2018), “Según la normativa peruana, lo preocupante de este delito se configura mientras el acto se dedica con admiración a los delitos previstos en los artículos 152 a 153 A, 200, 273 a 279-D, 296 a 298 , 315, 317, 318-A, 325-333; 346 a 350 o en el Decreto Ley No. 25475 que establece las consecuencias por delitos de terrorismo o los métodos de investigación, investigación y juicio; La privación de libertad será ahora no mucho menor de siete ni mayor de diez años y multa de 100 y 80 a algunos cientos sesenta y cinco días”.

2.2.2.5. Atenuantes y eximentes

Villavicencio, F (2017), “Generalmente se atenúa o exime de obligación el edredón de un delito cometido a través de la pareja, la propia familia, amigos o personas con quienes el edredón tiene un deber de gratitud”.

Ruiz, R (2001), El delito de encubrimiento, “se destacan como sujetos incluidos en el ámbito de la absolución en el caso del delito de encubrimiento; al cónyuge, a la propia

familia dentro del cuarto diploma de consanguinidad, 2º grado de afinidad, a un amigo cercano o alguien a quien se le deba un agradecimiento único”.

2.2.2.6. La Antijurídica

La naturaleza ilegal del delito de encubrimiento real se basa completamente principalmente en un comportamiento criminal falso en el que el desafío obstruye la obra de arte del dispositivo de enjuiciamiento criminal. Como puede haber una máquina debidamente regulada para la investigación y el enjuiciamiento de delitos, debería permanecer desregulada y criminalizar todas las conductas que tengan un efecto en tales cuadros. La justicia sin escrúpulos y su capacidad de enjuiciamiento está embrujada a través del camuflaje real y no tiene nada que ver con el hecho anterior.

2.2.2.7. Tipicidad Objetiva

Según lo señalado por vía de la Sala Penal Permanente de Casación No. 581-2015, Piura, factoriza; b) La tipicidad objetiva del delito de encubrimiento real se configura bajo los supuestos posteriores: i) Procurar la desaparición de las líneas o prueba del delito; y, ii) Ocultar los resultados del crimen, mencionando que tales movimientos hacen que la justicia sea dura. La doctrina reconoce como un componente de la tipicidad objetiva de este delito el requisito de que la moción sea adecuada para lograr el impacto de obstruir la moción de la justicia¹. Asimismo, la "configuración del delito de encubrimiento poderoso, en su modalidad de encubrimiento de los efectos del delito, se consuma mientras se oculta el producto obtenido sin demora de la imputación del delito anterior, es decir, es un resultado final y el delito inmediato cuya consumación -que es un requisito formal para hacer explícitas las frases de la elegancia criminal- ocupa un espacio en el que se ocultan eficazmente sus desenlaces -en este ejemplo el botín- sin que ello entorpezca el momento de descubrimiento de los actos de encubrimiento, la cual es una observación de carácter

penal que no suele ser requerida con la asistencia del formulario penitenciario, igualmente, la intervención se completa con posterioridad a la ejecución de la ley, sin haber intervenido en ella como autor o colaborador.

El crimen de real encubrimiento tiene como elemento objetivo de tipicidad inevitable (sine quanon) la palabra aquello que obstruye la acción de la justicia. Bien conocido, evidentemente en conexión con los factores alternativos habituales de la intención. Al respecto, explica Hugo Álvarez: El verbo rector que utiliza el legislador en la configuración amable es la frase mantenerte alejado, cuyo significado es similar o análogo salvarte, restricción y muchas otras. Por lo tanto, es un verbo gobernante con una configuración grande.

2.2.2.7.1. Modalidades de comisión del delito de encubrimiento real contemplados en el tipo penal peruano

De acuerdo al punto 14.1 de la decimocuarta base de Casación No. 153-2017 / PIURA de 24 de abril de 2018. En relación a las modalidades de realización del delito de encubrimiento real, existen dos modalidades especiales de su tarifa, las memorias de Así ha sido expresado a través de la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, en Casación 581-2015 / PIURA, de fecha 5 de octubre de 2016, mediante el uso de la mención de los ángeles: La tipicidad golpista del delito de la El cowl-up contemporáneo se configura en supuestos: i) Procurar la desaparición de las huellas o prueba del crimen; y, ii) Ocultar los efectos del crimen, movimientos que apoyan la justicia. La doctrina reconoce como un tema de la misma. Tipicidad objetiva de este delito, la exigencia de que el movimiento sea capaz de adquirir el impacto de obstaculizar el movimiento de la justicia.

Ahora, dentro de las frases de Frisancho Aparicio: El actual modo de ocultación que consiste en que los agentes lo busquen. La desaparición de rastros o prueba de un delito, se consuma desde el instante en que el agente busca o intenta hacerlos desaparecer. Por lo tanto, es un crimen de acción insignificante que no tiene un resultado final.

En el EXPEDIENTE No. 4615-2019-1, Peña Cabrera Freyre se enmarca, analizando el delito de encubrimiento contemporáneo, en el verbo "mirar", sostiene: En cuanto al verbo mirar, hay que decir que denota todas las búsquedas encaminadas a descubrir el hecho punible, es decir, en lo que consiste el agente es en un movimiento dirigido a impedir que los órganos de los ángeles de la acusación tengan pruebas incriminatorias, capaces de ofrecer una fuente de información suficientemente buena como vía. Para mostrar el cargo injusto, además de la obligación del ladrón de los actos de su autoría y / o participación. En consecuencia, el autor debe reconocer que junto con su comportamiento está obstaculizando el movimiento de la justicia.

2.2.2.7.2. El sujeto activo

Como se señala en la Casación No. 581-2015, Piura, la dificultad activa de este delito puede ser de todos, excluyendo a la persona que dedicó el delito anterior que busca ser encubierto, por lo que la ley de delincuentes ahora no sanciona a los propios delincuentes. ocultación.

2.2.2.7.3. El sujeto pasivo

El sujeto pasivo es el Estado representado en sus diferentes instituciones. Quien será el afectado con el actuar u comisión del delito.

2.2.2.8. La Tipicidad Subjetiva

La tipicidad subjetiva es que la conducta de la inquietud enérgica puede ser más efectiva por vía de fraude, es decir, debe comprender la comprensión del delito cometido anteriormente y las consecuencias de la conducta a realizar.

2.2.2.9. Consumación

Exp. 4615-2019-1 la Corte Suprema Cuando suceda la modalidad verbal, buscando la forma criminal del encubrimiento real, va a ser de mero pasatiempo y peligro; porque comprar de acuerdo con la RAE, en el primer sentido, manera: “dar pasos o esfuerzos para que suceda lo expresado”. El delito de encubrimiento real podría consumarse de la manera más eficaz mientras se realizan estos pasos o esfuerzos para que suceda lo expresado. No se requiere que lo expresado se manifieste, sino que las quejas o esfuerzos tengan la capacidad o posibilidad de hacer realidad lo expresado. Así, esta modalidad de movimiento ha sido tomada en consideración a través de la doctrina nacional y extranjera, y a través del propio a quo, al declarar, en su fundamento penitenciario 10.7, que: “[...] esta modalidad de encubrimiento efectivo es un delito de pasatiempo natural, ya que ahora no requiere ningún resultado final para su consumación, es decir, no se va a requerir que desaparezca el indicio o prueba del crimen para no olvidar el crimen consumado”.

2.2.2.10. Finalidad

El Código Penal establece en su obra de arte. 405°; Quien obstaculice la acción de la justicia recurriendo a la búsqueda de la desaparición de las cepas o prueba del delito o mediante la ocultación de sus consecuencias, podrá ser sancionado con pena privativa de libertad no mucho menor y ahora no mayor a 4 años. Si el acto se comete con reconocimiento a los delitos previstos en los artículos 152 a 153-A, doscientos, 273 a 279-D, 296 a 298, 315, 317, 318-A, 325 a 333; 346 a 350 o en el Decreto Ley No. 25475 (Establecieron la pena por delitos de terrorismo o métodos de investigación, coaching y juicio), la pena privativa de libertad podría ser ahora no menor de siete ni mayor de diez años y de 100 y 80 a trescientos sesenta y 5 días multa.

2.2.2.11. Jurisprudencias

2.2.2.11.1. Problemas de aplicación con el Tipo penal de Encubrimiento real del artículo 405 del Código Penal Peruano. (Proceso contra el General Hermoza Ríos y familia-2002).

El Ministerio Público hizo los siguientes casos judiciales por delincuentes:

- Crítica criminal al general Nicolás de Bari Hermoza Ríos como autor del delito de encubrimiento real por haber ocultado el dinero de la comisión de malversación y soborno pasivo dentro del dinero adeudado bancario abierto en Suiza.
- Queja penal contra los hijos emparentados del general Nicolás de Bari Hermoza Ríos, como autores del delito de encubrimiento real por haber abierto deudas bancarias u obtenido efectivo de la tarifa en sus propios sobornos pasivos y malversación.

Las denuncias de delincuentes fueron objeto de un auto de denegación de enjuiciamiento penal; el primero por la atipicidad del acto imputado, y el segundo por el hecho de que no siempre se le atribuye penalmente al caso por concurrencia de una causa personal de exclusión o exclusión de la pena.

La Corrección de las decisiones judiciales dictadas por el Juez del Segundo Juzgado Penal Especializado dentro de las instancias.

2.2.2.11.2. Error de tipificación al subsumir la conducta de Nicolás de Bari

Herzoza Ríos en el supuesto de hecho típico de encubrimiento real del artículo 405 del Código Penal.

La demostración del error de mecanografía contenido en la queja del delincuente requiere una determinación previa de la forma típica del encubrimiento real.

El examen dogmático penitenciario de la tipología penal del artículo 405 del Código Penal establece que el delito de encubrimiento efectivo tiene la siguiente forma regular:

DELITO DE ENCUBRIMIENTO REAL	
Bien Jurídico según el Art. 405 C.P.	El objeto de tutela penal es el correcto desarrollo de la función jurisdiccional, específicamente, para aplicar el derecho penal a los responsables del delito y brindar tutela efectiva.
Parte Objetiva del tipo	<ul style="list-style-type: none"> • La previa realización de un delito. Debe existir un delito cometido con anterioridad para que se pueda configurar el encubrimiento. No basta la comisión de una falta para que se verifique este elemento del tipo. • Los sujetos. Sujeto activo es cualquier persona imputable, siempre y cuando no haya intervenido en el delito antecedente como autor o partícipe. Sujeto pasivo es el Estado como titular del bien jurídica función jurisdiccional.

	<ul style="list-style-type: none"> • La Acción. existen dos formas de realizar el encubrimiento real: a.- Dificultar la acción de la justicia procurando la desaparición de las huellas, es decir el cuerpo del delito, su materialidad; o las pruebas, esto es las vías o medios que podrían ser utilizadas para su demostración, la del autor o los partícipes. b.- Dificultar la acción de la justicia ocultando los efectos del delito, esto es, el producto de la realización del delito,
Parte Subjetiva del tipo	El dolo; Conocimiento y voluntad de los elementos de la parte objetiva del tipo

Al realizar la operación de subsunción del hecho imputado a Nicolás de Bari Hermoza Ríos dentro de la forma torcida de elección real, se coloca de inmediato el error de categoría que proporcionó la denuncia penal.

En efecto, si dentro de la denuncia de la inquietud de calificación se imputaba, incluso a modo de confesión, que Nicolás de Bari Hermoza Ríos había dedicado delitos de cohecho y malversación cuyo impacto era el efectivo depositado en las cuentas bancarias, legalmente no era posible. No olvidemos de inmediato que el imputado cometió el delito de encubrimiento real al esconder el dinero en las cuentas bancarias recurriendo al mecanismo de fideicomiso.

Nicolás de Bari Hermoza Ríos no pudo ser el autor de un verdadero encubrimiento por ocultar los desenlaces de los delitos de cohecho y desfalco que confesó, porque como ya se ha establecido, una viva preocupación de preferencia real puede ser el individuo. que ya no actuaba como escritor o partícipe de los delitos de soborno pasivo propio y malversación intencionada mediante apropiación.

El respeto a la restricción formal del rasgo punitivo del Estado, el precepto de legalidad, exigió que, en cumplimiento de la responsabilidad de clasificación de ok, el cese de la imputación de tarifa del delito de encubrimiento real con la ayuda

de Nicolás. de Bari Hermoza Ríos, quien en estricta utilidad del reglamento de delincuentes debería ser procesado más cómodamente como autor de soborno pasivo personal y malversación de fondos.

Las tesis de amparo técnico del imputado cumplimentadas en el apartado de calificación quedan acumuladas dentro de la orden de denegación de acusación por delincente de fecha 22 de junio de 2001 emitida por medio del Juez del Segundo Juzgado Penal Especializado.

1. **“Demostración del error de derecho que significó formular cargo de encubrimiento real a los hijos afines del General Nicolás de Bari Hermosa Ríos, al no ser el hecho atribuido justiciable penalmente por presentar una causa personal de exclusión de la pena”.**

Por regla general, la tipicidad, la ilicitud y la culpabilidad son presupuestos materiales suficientes para generar la necesidad de castigo; Sin embargo, hay casos seguros en los que el culpable injusto (de moción, normal e ilícito) no siempre es suficiente, pero la selección para sancionar se basa en diferentes elementos que pueden estar fuera del responsable injusto, las llamadas excepciones punibles privadas.

Las excepciones privadas al castigo son de tipos:

- Las causas no públicas de exclusión de la pena que pueden ser situaciones contrarias a la pena por asistir en el momento del movimiento delictivo; ejemplo el privilegio de parentesco dentro del caso del artículo 406 del Código Penal.

Los hijos del cónyuge de Nicolás de Bari Hermosa Ríos se han asociado en línea recta y dentro del primer grado de él.

- Las razones no públicas de levantamiento o cancelación de la pena, que son instancias que surgen con posterioridad al momento del movimiento de delincuentes y anulan retroactivamente la pena ya surgida.

Se agradece la importancia del cortejo de parentesco que vincula a los imputados con el imputado Nicolás de Bari Hermoza Ríos al revisar el artículo 237 2 ° párrafo del Código de 1984, debido a que a pesar de tener su lugar de inicio en el matrimonio, la afinidad en una línea instantánea no terminaría incluso suponiendo que se disolviera el vínculo matrimonial; En diferentes frases, a pesar de que dejó de ser madre del acusado cónyuge de Nicolás de Bari Hermoza Ríos, podrían mantener con él la condición de joven por afinidad.

- El Estado político toma criminalmente la decisión de sacrificar la utilidad penal dentro del caso del delito de encubrimiento para resguardar el círculo de familiares cuyo funcionamiento podría verse afectado si al hogar se le hubiera impuesto ahora la obligación de no encubrir, en el caso bajo examen, el papi vía afinidad, considerando que la buena familia jurídica en cuanto a la característica jurisdiccional deseable criminal tiene una jerarquía más alta dentro de la escala de artilugios de seguridad de delincuentes.
- A pesar de que el delito de encubrimiento real también pudo haber sido dedicado en forma de encubrimiento de los resultados del crimen, el casi cortejo con Nicolás de Bari Hermoza Ríos constituyó el propósito personal de exclusión de la sanción con la ayuda del artículo 406 del el Código Penal, que justificó la inadmisibilidad de la denuncia de delinciente.

2.2.2.11.3. “Análisis de la casación Exp. 4615-2019-1. Delito de encubrimiento real (caso remoción de Domingo Pérez y Rafael Vela)”.

Los Fundamentos destacados en esta Casación:

- Esta SPE ya no hace porcentaje de lo retenido a través de la JSI, quien señaló que la eliminación de fiscales no siempre se subsume en la búsqueda de la desaparición de las huellas del crimen y no en la hipótesis de "en busca de la desaparición de la prueba del crimen", porque de manera similar en este ejemplo no siempre se trata de un número de personas que realmente estudian la remoción de forma aislada. Pero dentro del contexto definido como atribución real dentro de la imputación.
- Del mismo modo, la SPE no proporciona los estándares del JSI al tiempo que señala que, si bien es genuino, se han molestado las tácticas positivas programadas dentro del sistema de colaboración efectiva para los primeros días de enero de 2019. Tal comportamiento no puede subsumirse en el término desaparición o desaparición, ya que no preservaba una de estas oportunidades de remover las pruebas a ser recabadas. En el anuncio de la JSI en este punto, nos encontramos ante un razonamiento que consiste en un tipo de premisa equívoca que ofrece lugar a una interpretación inadecuada. De hecho, la frustración de "determinados procesos programados" ya no debe evaluarse de forma aislada, sino en el contexto de los hechos imputados en su conjunto; esto es, si hubo o no un conflicto en la moción de la justicia buscando la desaparición de las cepas o pruebas del crimen. En otras frases, el elemento primario son estos dos verbos rectores y ya no directamente la desaparición de las líneas o evidencia del delito. El tipo sinvergüenza no establece ahora que desaparezcan las cepas o prueba del delito, sino que alternativamente ofrece por la conducta junto con obstaculizar el

movimiento de la justicia mediante la búsqueda de la desaparición de las huellas o prueba del delito. No cabe duda de que nos encontramos en este aspecto ante un elemento de tendencia interna trascendente (detalle subjetivo único del fraude).

- Aceptar que los procedimientos del poderoso sistema de colaboración estaban cabreados, sin embargo, negar la posibilidad de deshacerse del método probatorio a ser indicado es un análisis incompleto, ya que ahora no recuerda la naturaleza del delito, las funciones y los rasgos de la técnica especial declarada, de acuerdo con la normativa actual, jurisprudencia y doctrina.
- La fiscalía del Ministerio Público destaca que este hecho ocurrió pocos días después de la firma del poderoso convenio de colaboración con la patronal Odebrecht, en un caso relativamente complejo. El carácter penitenciario de dicho grupo procesal tiene, entre sus finalidades, la obtención de antecedentes para el desarrollo de la tesis tributaria (en frases descriptivas, líneas del delito; y, en un período de tiempo evaluativo o en una amplia experiencia, prueba del delito), el cual, a su vez, debe materializarse con la corroboración de diversos actos de investigación, todos originados dentro del referido proceso especial.
- Dado que la colaboración eficaz es un mecanismo para obtener registros, es posible tenerlo en cuenta como el mejor método para obtener elementos de condena (huellas dactilares, cepas, información, pruebas en general) para la identificación y / o individualización de los acusados. de manera deshonesto, por lo que se puede considerar que los movimientos encaminados a su postergación y / o frustración general o parcial son subsumidos además de ser un desafío de acusación a la investigación dentro de los verbos rectores de obstaculizar el movimiento de la justicia que busca la desaparición de las líneas del crimen. En

ese momento, la desaparición de las tensiones declaradas ya no se conoce dentro de la connotación de extinción absoluta, sino en su forma de no estar más.

- Si este es el caso, la evaluación del JSI es inexacta, porque el comportamiento imputado ayuda a la capacidad intencional de PGCHV al utilizar el despido de los fiscales en el precio de las negociaciones, lo que inevitablemente podría producir efectos en ellos, e incluso puede verse afectado. desde las frases de la liquidación hasta la suscripción de las idénticas. Si bien es auténtico, este tipo de afirmaciones fácticas son situación a actividad probatoria, con esto el Ministerio Público mantiene la tipicidad de la conducta imputada en la medida en que pudo haber obstaculizado el movimiento de la justicia al buscar la desaparición de las cepas, los elementos de convicción o prueba en el amplio sentido que podrían derivarse de las estadísticas recibidas del poderoso acuerdo de colaboración. En todo caso, la responsabilidad o inocencia del imputado podrá decidirse con la correspondiente valoración de mérito de la resolución de mérito en el marco del debido proceso y con la debida motivación de la justicia.

2.3. Marco conceptual

Caracterización. Atributos peculiares de alguien o de algo, de modo que claramente se distinga de los demás. (Real Academia Española, s.f).

Carga de la prueba. “Se trataría, pues, de optimizar dicho trámite, evitar perjuicios a la economía procesal en cuanto a no provocar innecesaria actividad probatoria cuando los hechos controvertidos han quedado debidamente delimitados y fijados. En el juicio verbal el momento propicio se situaría analógicamente al inicio de la vista, previamente a la proposición de prueba, de modo semejante a lo

que se hace en la audiencia previa en sede de juicio ordinario”. TORRAS, José (2017).

Derechos fundamentales. “la expresión derechos humanos o derechos del hombre llamados clásicamente derechos naturales, y en la actualidad derechos morales, no son en realidad auténticos derechos -protegidos mediante acción procesal ante un juez- sino criterios morales de especial relevancia para la convivencia humana, y que en todo caso, "una vez que los derechos humanos, o mejor dicho, determinados derechos humanos, se positivizan, adquieren la categoría de verdaderos derechos protegidos procesalmente y pasan a ser derechos fundamentales, en un determinado ordenamiento jurídico"; o lo que es lo mismo: los derechos fundamentales son derechos humanos positivados. Robles, 2015 (p. 20 y ss).

Distrito Judicial. Parte de un territorio en donde un Juez o Tribunal ejerce jurisdicción.

(Poder Judicial,s.f.).

Doctrina. “Conjunto de tesis y opiniones de los tratadistas y estudiosos del Derecho que explican y fijan el sentido de las leyes o sugieren soluciones para cuestiones aun no legisladas. Tiene importancia como fuente mediata del Derecho, ya que el prestigio y la autoridad de los destacados juristas influyen a menudo sobre la labor del legislador e incluso en la interpretación judicial de los textos vigentes (Cabanellas, 2008)”.

Ejecutoria. (Derecho Procesal) “Sentencia firme, la que ha adquirido autoridad de cosa juzgada, es decir, contra la que no puede interponerse ningún recurso y puede ejecutarse en todos sus extremos”.

(Poder Judicial, s.f)”

Expresa. Claro, evidente, especificado, detallado. Ex profeso, con intención, voluntariamente de propósito (Cabanellas, 2008).

Evidenciar. Hacer patente y manifiesta la certeza de algo; probar y mostrar que no solo es cierto, sino claro (Real Academia Española, 2001).

III. LA HIPOTESIS

Hipótesis general

- las características de los problemas de tipo penal en los procesos concluidos sobre delitos de encubrimiento real- Perú, 2021.

Hipótesis específicas

- Los supuestos jurídicos para Determinar los Problemas de Tipo Penal en los Procesos Concluidos sobre Delitos de Encubrimiento Real- Perú, 2021
- Los criterios jurídicos para Determinar los Problemas de Tipo Penal en los Procesos Concluidos sobre Delitos de Encubrimiento Real- Perú, 2021

IV. METODOLOGÍA

4.1. El tipo de investigación

Los estudios son fundamentales, descriptivos.

Los estudios básicos son una forma de estudios, también se le llama natural o fundamental, (Tamayo, 2004); Afirma que el concepto avanza inventando generalizaciones o requisitos, el uso del enfoque de muestreo con cautela, con el fin de ampliar sus hallazgos más allá de las condiciones estudiadas. Afirma que la idea avanza mediante la invención de generalizaciones o estándares, el uso del enfoque de muestreo con advertencia, de modo que amplíe sus hallazgos más allá de las situaciones estudiadas (p. 42).

En cuanto al tipo de estudios descriptivos, (Tamayo, 2004) afirma que en realidad trabaja sobre realidades reales y está familiarizado con la descripción, registro, análisis e interpretación particular de la naturaleza actual, además de la composición o métodos de los fenómenos (p. 44).

4.2. Nivel de investigación

El diploma de estudios tiene el alcance explicativo; Algunos autores verifican que se supone que da una prueba del fenómeno ocurrido, los motivos de los deportes o fenómenos y su relación entre las variables (Hernández, Fernández, & Baptista, 2014, p.95,

4.3. Diseño de la investigación

El grado de estudios tiene el alcance explicativo; Algunos autores verifican que se supone que se debe dar una explicación del fenómeno ocurrido, los motivos de las actividades o fenómenos y su relación entre las variables ex post-facto, en este sentido, verifican Hernández y otros (2014), No experimental investigación Son investigaciones que pueden realizarse sin manipular intencionadamente las variables independientes; son millas basadas absolutamente en clases, ideas, variables, deportes, fenómenos o contextos que ya han ocurrido o han tomado terreno sin la intervención directa del investigador (p. ciento sesenta y cinco).

4.4. El universo y la muestra

a población o universo, en sintonía con Centty (2006) Consiste en todos los artilugios de observación o evaluación que forman parte de la investigación, es decir, es la totalidad de humanos, familias, grupos o establecimientos; que puede ser parte del ítem eche un vistazo (p. 67).

En cuanto al patrón, Hernández y otros (2014) verifican que se trata en gran parte de un subgrupo de la población; la población es el conjunto de todas las instancias que creen una serie de especificaciones que consisten en características de contenido material, área y tiempo (p. 175).

Cálculo de la muestra:

$$n = \frac{N.Z^2.p.q}{(N-1).E^2 + Z.p.q}$$

Dónde:

n: tamaño de la muestra.

N: tamaño de la población.

p: porcentaje del resultado que se investiga ($q=1-p$).

E: error de estimación.

Cálculo: Estimaremos la muestra para una confianza probabilística del 95% y un error de 5%.; Con los valores de: $Z=1.96$, $E=0.05$, $p=q=0.5$ (por no contar con información previa) y $N=2200$ (datos del Colegio de Abogados (Huaraz), se encuentra 2200 abogados habilitados), obtenemos: $n=353$ abogados.

4.5, Definición y operacionalización de variables

- **Las variables:** Centty (2006,): son tendencias, atributos que permiten diferenciar un hecho o fenómeno de otro (Persona, ítem, población, dentro de la moda de un Objeto de Investigación o Evaluación), de manera que se pueda analizar. y cuantificadas, las variables son un Recurso Metodológico, que el investigador utiliza para dividir o aislar los elementos del conjunto y tener la comodidad de manejarlos y ponerlos en práctica de una manera agradable (p. 64).
- **Los Indicadores:** Centty (2006), son artilugios empíricos de análisis extra simples en la medida en que se deducen de las variables y las ayudan a comenzar a establecerse primero empíricamente y luego como reflexión teórica; Los signos facilitan la recolección de estadísticas, sin embargo, también exhiben la objetividad y veracidad de las estadísticas obtenidas, de tal manera que representan el eslabón primario entre las hipótesis, sus variables y su demostración (p.66).

Cuadro 1: OPERACIONALIZACION DE LA VARIABLE

TITULO: DETERMINAR LOS PROBLEMAS DE TIPO PENAL EN LOS PROCESOS CONCLUIDOS SOBRE DELITOS DE ENCUBRIMIENTO REAL-PERÚ, 2021?

VARIABLE	DEFINICION CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTO
<p>Los problemas de tipo penal en los procesos concluidos sobre delitos de Encubrimiento Real.</p>	<p>Según la Real academia Española PROBLEMA puede ser definido como un asunto o cuestión que se debe solucionar o aclarar, una contradicción o un conflicto entre lo que es y lo que debe ser, una dificultad o un inconveniente para la consecución de un fin o un disgusto, una molestia o una preocupación.</p>	<p>Los Problemas Causas Jurisprudencia</p>	<p>Fundamentos Clases Atenuantes Modalidades Resolución de Casación</p>	<p>Fichas Bibliográficas</p>

4.6. técnicas e instrumentos de recopilación de datos

usaremos la encuesta como método y el cuestionario como instrumento de recolección de datos, para que puedas abarcar una cadena de preguntas asociadas a las variables de una manera asombrosa para tener el propósito de medirlas.

Hernández et al. (2014) afirman que “para las series de datos deberíamos incrementar un plan procesal en profundidad, cuyo propósito con el fin de ser acumular datos por una razón específica” (p. 198)

4.7. plan de análisis

La evaluación del resultado final, hecha de los estudios, puede evolucionar mediante el uso de registros descriptivos e inferenciales; a través de la utilidad de los hechos descriptivos, podemos tabular, representar y describir las consecuencias de los tiempos en sintonía con la variable "take a look", aun cuando los datos inferenciales permitan la generalización de los hechos, basados en el principio de azar.

4.8. Matriz de consistencia

Los autores Ñaupas, Mejía, Novoa, y Villagómez, (2013) refieren que: “La matriz de consistencia es un cuadro de resumen presentado en forma horizontal con cinco columnas en la que figura de manera panorámica los cinco elementos básicos del proyecto de investigación: problemas, objetivos, hipótesis, variables e indicadores, y la metodología” (p. 402). Los mismos que deberán permitir una mejor comprensión y evidenciar una coherencia interna entre éstos con relación al tema a investigar.

cuadro2. Matriz de consistencia

TITULO: DETERMINAR LOS PROBLEMAS DE TIPO PENAL EN LOS PROCESOS CONCLUIDOS SOBRE DELITOS DE ENCUBRIMIENTO REAL-PERÚ, 2021?

ENUNCIADO DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	METODOLOGIA	INSTRUMENTO
<p>¿Cuáles son las características para Determinar los Problemas de Tipo Penal en los Procesos Concluidos sobre Delitos de Encubrimiento Real-Perú, 2021?</p>	<p>Objetivo General: Determinar las Características de los Problemas de Tipo Penal en los Procesos Concluidos sobre Delitos de Encubrimiento Real-Perú, 2021.</p> <p>Objetivos Específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Identificar los supuestos jurídicos para Determinar los Problemas de Tipo Penal en los Procesos Concluidos sobre Delitos de Encubrimiento Real-Perú, 2021. • Identificar los criterios jurídicos para Determinar los Problemas de Tipo Penal en los Procesos Concluidos sobre Delitos de Encubrimiento Real-Perú, 2021. 	<p>Hipótesis General: Las Características de los Problemas de Tipo Penal en los Procesos Concluidos sobre Delitos de Encubrimiento Real-Perú, 2021.</p> <p>Hipótesis Específicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los supuestos jurídicos para Determinar los Problemas de Tipo Penal en los Procesos Concluidos sobre Delitos de Encubrimiento Real-Perú, 2021. • Los criterios jurídicos para Determinar los Problemas de Tipo Penal en los Procesos Concluidos sobre Delitos de Encubrimiento Real-Perú, 2021 	<p>Variable Independiente</p> <p>Los problemas de tipo penal en los procesos concluidos sobre delitos de Encubrimiento Real.</p> <p>Variable dependiente</p> <p>Resoluciones de casación del delito de Encubrimiento real</p>	<p>Tipo: Básica</p> <p>Nivel: Descriptivo</p> <p>Diseño: No Experimental</p>	<p>Fichas Bibliográficas</p>

4.9. Principios éticos

Todas las fases de la actividad científica deben conducirse en base a los principios de la ética que rigen la investigación en la ULADECH Católica.

- ***Protección de la persona.*** - el bienestar y la seguridad de las personas es el objetivo preferido de toda investigación, por lo que es realmente útil cubrir su dignidad, identificación, variedad sociocultural, confidencialidad, intimidad, creencias y fe. este principio ahora no implica que los seres humanos que tienen problemas para estudiar participen voluntariamente y presenten hechos veraces, sino que sus derechos fundamentales también deben ser protegidos si se encuentran en situación de vulnerabilidad. Este precepto está dentro del derecho del afectado o voluntario sano de decidir libre e informada su participación en una mirada y se traduce en consentimiento informado y respeto a la autonomía.
- ***Libre participación y derecho a la información.*** - las personas que participan en la investigación deportiva tienen derecho a estar bien informadas sobre las características y capacidades de la investigación que realizan o en la que participan; y que tienen la libertad de elegir si quieren o no participar en él, con su libre albedrío personal.

En cualquier investigación, debe haber una expresión de voluntad concedora, laxa, inequívoca y específica; a través del cual las personas como sujetos investigados o propietarios de los datos consienten utilizar la información para las funciones correctas que se involucran dentro de la organización.

Las personas que realizan estudios deportivos tienen el derecho de estar bien informadas sobre las capacidades y funciones de los estudios que realizan o en los que participan; genuinamente porque están libres para participar en él, por su propia voluntad.

- ***Beneficencia y no maleficencia.*** - Todos los estudios deben tener una alta calidad y una estabilidad riesgo-beneficio justificada, para asegurar el cuidado de los estilos de vida y el bienestar de las personas que participan en los estudios. En este sentido, la conducta del investigador debe responder a las siguientes reglas preferidas: ahora no hacer daño, reducir los resultados dañinos viables y maximizar las bendiciones. La no maleficencia incluye ahora no infligir daño a otros, la beneficencia consiste en detener el daño, eliminar el daño o hacer que los demás sean exactos. Mientras que la no maleficencia implica la ausencia de movimiento, la beneficencia se compone continuamente en movimiento.
- ***Cuidado del medio ambiente y respeto a la biodiversidad.*** - Toda investigación necesita apreciar la diferencia de los animales, el cuidado del entorno y las flores, por encima de las funciones científicas; y se deben tomar medidas para prevenir daños y planificar movimientos para disminuir los efectos negativos y tomar medidas para evitar daños. Se trata de sociedades humanas que condicionan su cortejo con la naturaleza y su efecto sobre ella, y buscan el ser mismo de ambos; Asimismo, esta ética indica que el desastre ambiental exige pensar en las técnicas en las que habitamos y reconocer la arena (ROZZI, 2001).

Justicia. - El investigador debe anteponer la justicia y lo común a la afición personal. Además, ejerza un juicio asequible y asegúrese de que las restricciones a su experiencia o habilidades, o prejuicios, ahora no causen prácticas injustas. El investigador está obligado a dirigirse a personas agradables que participan en las técnicas, técnicas y ofertas asociadas con los estudios, y pueden acceder a los resultados de la tarea de investigación. Es equidad en la distribución de cargas y ventajas. El criterio para entender si un movimiento es ético o no, desde el punto de vista de la justicia, es evaluar si el movimiento es equitativo o no. Tiene que ser

viable para todos aquellos que lo necesiten. Consiste en el rechazo a la discriminación por cualquier motivo.

- ***Integridad científica.*** - El investigador (estudiantes universitarios, graduados, instructores, no docentes) tiene que evitar el engaño en todos los factores de la investigación; examinar y declarar los daños, peligros y beneficios factibles que afectarían a quienes participan en una investigación. Asimismo, el investigador debe continuar con rigor clínico, asegurando la vigencia de sus estrategias, activos y estadísticas. Además, debe asegurar la veracidad dentro de la mirada completa desde los componentes, desarrollo, evaluación y conversación de los resultados.

La integridad científica remite al excelente proceso dentro del ejercicio de la era y connota honestidad, transparencia, justicia y deber. Por tanto, transmite pensamientos de totalidad y coherencia moral.

V. Resultados

Resultados que se ha podido identificar:

5.1. Cuadro de resultados

CASACIÓN BAJO ANÁLISIS	FUNDAMENTOS JURÍDICOS	EXTRACTOS O EVIDENCIAS
Casación N°221-2012 MOQUEGUA Sala Penal Permanente	<p>-El representante del Ministerio público demandó que se precise los alcances del tipo penal encubrimiento personal (artículo 404).</p> <p>- Artículo 427 inciso 4 del CPP</p> <p>- Agravios. El representante del Ministerio Público amparó su recurso extraordinario en las causales contenidas en los incisos 3 y 4 del artículo 429 del CPP</p>	<p>- A consideración de los magistrados de la Corte Suprema, Sala Penal Permanente, hay limitación en cuanto al uso del verbo “sustraer”, pues se restringen al uso a su acepción literal, sino en su sentido de la acción material de impedir que el encubierto sea investigado.</p> <p>- Nos habla de la procedencia de manera excepcional, cuando la Sala Penal de manera discrecional lo considere necesario para el desarrollo de la doctrina jurisprudencial. Cosa que se cumple en esta casación.</p> <p>- Nos habla de la ilogicidad de la sentencia de la Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Moquegua. Pues hubo una indebida aplicación de la Ley Penal ORDENANDO se emita nuevo pronunciamiento.</p>

Fuente: Elaboración propia en base al análisis de la sentencia de Casación N°221-2012 Moquegua

1. Identificar los supuestos jurídicos para Determinar los Problemas de Tipo Penal en los Procesos Concluidos sobre Delitos de Encubrimiento Real- Perú, 2021.

Amonetti. J. (2018), Se pueden diagnosticar los problemas de delincuencia dentro de los métodos concluidos que fueron ofertados en la tipificación legal de los hechos delictivos, cuando se considera que este delito puede darse en modalidades y cada considerado uno de ellos tiene sus propios rasgos.

“Núñez, G. (1017), En esta experiencia, el tipo de delincuente de encubrimiento actual tiene que ser conceptualizado como una ventaja de hacer un peligro o riesgo para el derecho del delito, debajo de la forma y la forma enganchada a través de la ley penal. El perjuicio que debe sufrir la justicia depende en este tipo de etapa de que su genuina mejora se oriente al mero pasatiempo que representa el uso de la tentativa de desaparición o el encubrimiento de las tensiones o pruebas del delito que obstaculizan la justicia. Cabe señalar que ya no todo encubrimiento o desaparición de los desenlaces o insinuación del delito pasa a ser un obstáculo para el movimiento de la justicia, sino mejores casos adjetivos que inciden en el núcleo cotidiano. Esto, a través del rasgo distintivo de la realidad de que el delito anterior o primario que se convierte en objeto del encubrimiento tiene un marco de mejora y, por tanto, límites que también se levantan de la propia norma lesionada. En otras palabras, el encubrimiento o la desaparición no es un criterio abierto, sino como una alternativa que se valora en el tema de la forma del reglamento de delincuentes. El enfoque de las huellas que desaparecen (generalmente dentro de la experiencia de obstaculizar) impide que la justicia acceda a los factores que constituyen el delito principal. Desaparecer manera de renunciar a estar a la vista, dejar de existir y según la norma es dejar de existir por justicia

2. Determinar los criterios jurídicos para Determinar los Problemas de Tipo Penal en los Procesos Concluidos sobre Delitos de Encubrimiento Real- Perú, 2021.

El principio rector delimitador debe permitir decidir cuál de todos los movimientos tradicionales definidos que componen cada modalidad de ocultación, y diferenciar entre los 2 (real, personal) a través de un criterio que gira en torno a una consulta superficial y de ninguna manera relevantes a la hora de conceptualizarlos. Para delimitar entre el derecho privado y público, esta directriz tiene en cuenta, solo, si el tipo de comportamiento en cuestión incluye cosas o personas.

Verde, A. (2019), Una línea de partida fructífera para encontrar esta solución preferida es la proporcionada por medio de dos de los estándares máximos utilizados dentro de los análisis que abordan cuestiones de criminalización válida en un estado de derecho liberal, a saber: la daño (o derecho penal afectado) y la ilicitud material (o incorrección ética) de la forma de conducta en cuestión. Ambos criterios, como es sabido, son útiles no tanto para este examen de legitimidad, sino también para delinear con precisión el significado y el alcance de los comportamientos -dentro del resumen- que se analizan. Por lo tanto, se habla regularmente tanto de una función crítica como de una Característica descriptiva o interpretativa de la idea de prisión propiamente.

5.2. Análisis de Resultados

- De acuerdo a la Casaciones Exp. 4615-2019-1. Se pide concluir lo siguiente; Como regla estándar, la tipicidad, la ilegalidad y la culpabilidad son presuposiciones de tejido suficientes para generar la necesidad de castigo; Sin embargo, hay ciertos casos en los que el culpable injusto (de moción, tradicional e ilegal) no siempre es suficiente, pero la selección de castigar se basa en otros elementos que están fuera de las puertas del responsable injusto, los denominados no - excepciones públicas punibles y excepciones personales castigo la demostración del error de mecanografía contenido dentro de la queja del ladrón requiere una determinación previa de la estructura estándar del carenado real. El respeto al límite formal del rasgo punitivo del Estado, el precepto de legalidad, requería que, en cumplimiento del deber de ok class, se descartara el abandono de la imputación de comisión del delito de encubrimiento real.
- El Estado político decide criminalmente sacrificar la aplicación del ladrón dentro del caso del delito de encubrimiento para resguardar a la familia cuyo funcionamiento se vería afectado si a los familiares se les impusiera ahora la obligación de no esconder, dentro del caso a continuación examen, al padre por vía de afinidad, ya que la Familia penal propiamente dicha con reconocer a la prisión la función jurisdiccional apropiada tiene una jerarquía superior dentro de la escala de rubros de protección penal.

VI. CONCLUSIONES

1. Identificar los supuestos jurídicos para Determinar los Problemas de Tipo Penal en los Procesos Concluidos sobre Delitos de Encubrimiento Real- Perú, 2021.

Concluidas las preocupaciones de carácter delictivo dentro de las propuestas, se pudo diagnosticar que estas han sido presentadas dentro de la categoría de delincuentes, mientras que se considera de lejos que este delito puede surgir en dos burocracias y cada uno considerado como uno de ellos tiene sus rasgos personales. Se detectó que no hubo clara comprensión sobre los alcances del tipo penal de encubrimiento personal, evidenciando limitaciones en el uso del verbo “sustraer”, pues se restringe el uso a su acepción literal, pero no en el sentido de la acción material de impedir que el encubierto sea investigado.

2. Determinar los criterios jurídicos para Determinar los Problemas de Tipo Penal en los Procesos Concluidos sobre Delitos de Encubrimiento Real- Perú, 2021.

Una línea de inicio fructífera para descubrir esta respuesta se proporciona a través de los estándares más utilizados dentro de los análisis que hacen precisos: daño (o regulación corrupta afectada) y el tejido ilícito de la forma de comportamiento en cuestión. Ambos estándares, como es ampliamente reconocido, ya no sirven sólo para esta prueba de legitimidad, sino también para delinear correctamente el significado y la cantidad de los comportamientos - dentro del resumen - que podrían ser analizados. Por lo tanto, sobre una base cotidiana, comunicamos aproximadamente a cada uno un rasgo crucial y una función descriptiva o interpretativa de la idea de legalidad adecuada. La ilogicidad, es otro punto que se destaca, pues los operadores de justicia, se limitaron a la simple premisa que por falta de pruebas se tuviera que sobreseer, no fundamentaron adecuadamente su fallo de acuerdo a la argumentación jurídica y un adecuado razonamiento.

Referencias Bibliográficas

Abad, S. y Morales, J. (2005) *El derecho de acceso a la información pública privacidad de la intimidad personal y familiar*. En Gaceta Jurídica (2005) La Constitución Comentada. Análisis artículo por artículo. Obra colectiva escrito por 117 autores destacados del País (pp. 81-116) T-I primera edición. Lima.

Arbulu, V. (2018). Derecho Penal parte Especial, Editorial: Instituto Pacífico, Edición nro.1, Lima, Pp. 512.

Calderon, A.y Montalvo (1999) Derecho Penal, Tomo II, Parte Especial, Bosch, Barcelona.

Fisfalen, M. (2014). Tesis de maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú; Repositorio de Tesis. Recuperado de:
<http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/5558/>

Espinoza, B. (2016). Aforismos latinos y sistema penal, Ediciones Jurídicas Olejnik. Santiago de Chile, 2019

Nakazaki, C. (s.f) Problemas de Aplicación con el tipo penal de Encubrimiento real del artículo 405 del código penal. Recuperado de.
<http://www.snakazaki.com/storage/app/uploads/public/595/5c6/024/5955c60248b86469982140.pdf>.

Neyra, J. (2015). Tratado de Derecho Procesal Penal (Tomos I y II), Perú, Editorial: Idemsa, Edición: 1ra.

Oré, A. (2016). Derecho Procesal Penal Peruano - 3 tomos, Editorial: Gaceta Jurídica, Pp.1921.

- Parra, J. (2018). El desprestigio (en la administración) de la justicia. Obtenido de Nueva Tribuna:<https://www.nuevatribuna.es/opinion/jesus-parra-montero/desprestigio-administracion-justicia/20180710134419153816.html>
- Peña, A. (2017). Estudios del Derecho Penal parte Especial Delitos contra el Patrimonio, Editorial: Ideas, Edición: 2ª, Perú, Pp.690.
- Reategui, J. (2016). Tratado de Derecho Penal Parte Especial. Legales Ediciones, Ed. Vol. 53. Lima.
- Reyna, L. (2018). Introducción al Proceso penal adversarial, Editorial: Editorial Justitia s.a.c., Edición: 2, Pp. 550.
- Rosas, J. (2018). La Prueba en el Nuevo Proceso Penal 2 vol., Editorial: Ediciones Legales, Edición: Reimp. Perú, Pp. 1996.
- Salinas, R. (2018). Derecho penal II tomos, parte especial, Editorial: Iustitia S.A.C. Edición:7, Pp.1660.
- Santada, P. Justicia y corrupción en Colombia. Recuperado de: <https://www.alainet.org/es/articulo/186672>.
- Santillan, J. Sobre la administración de justicia en América Latina. Recuperado de: <http://www.elojodigital.com/contenido/16644-sobre-la-administracion-de-justicia-en-am-rica-latina>
- San Martín, C. (2015). Derecho procesal penal lecciones, Lima: Editorial Inpeccp.
- Torras, J. (2017). Manual de Litigación Penal, Editorial: Tirant lo Blanch, Valencia. 1ª Edición, Pp. 625
- Verde, A. (2020). Formas de Encubrimiento Personal y real, Nro. 2, Editorial: Marcial Pons, Madrid. Edición: 1ª ed, Pp.346

A N E X O S

Anexo 1: CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES																	
N°	Actividades	Año 2020								Año 2021							
		Semestre I				Semestre II				Semestre I				Semestre II			
		Mes				Mes				Mes				Mes			
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
1	Elaboración del Proyecto	X	X														
2	Revisión del proyecto por el Jurado de Investigación			X													
3	Aprobación del proyecto por el Jurado de Investigación				X	X											
4	Exposición del proyecto al Jurado de Investigación o Docente Tutor						X										
5	Mejora del marco teórico							X									
6	Redacción de la revisión de la literatura.								X								
7	Elaboración del consentimiento informado (*)								X								
8	Ejecución de la metodología									X							
9	Resultados de la investigación									X	X						
10	Conclusiones y recomendaciones											X					
11	Redacción del pre informe de Investigación.												X				
12	Redacción del informe final													X			
13	Aprobación del informe final por el Jurado de Investigación														X		
14	Presentación de ponencia en eventos científicos															X	
15	Redacción de artículo científico																X

(*) sólo en los casos que aplique

ANEXO 2: PRESUPUESTO

Presupuesto desembolsable (Estudiante)			
Categoría	Base	% o Número	Total (S/.)
Suministros (*)			
Impresiones	0.50	150	75.00
Fotocopias	0.10	100	10.00
Empastado	0.30	130	39.00
Papel bond A-4 (500 hojas)		500	15.00
Lapiceros	1.50	02	3.00
Servicios			
Uso de Turnitin	50.00 p	2	100.00
Sub total			
Gastos de viaje			
Pasajes para recolectar información			
Sub total			
Total de presupuesto desembolsable			142.00
Presupuesto no desembolsable (Institución)			
Categoría	Base	% ó Número	Total (S/.)
Servicios			
Uso de Internet (Laboratorio de Aprendizaje Digital - LAD)	30.00	4	120.00
Búsqueda de información en base de datos	35.00	2	70.00
Soporte informático (Módulo de Investigación ERP University - MOIC)	40.00	4	160.00
Publicación de artículo en repositorio institucional	50.00	1	50.00
Sub total			400.00
Recurso humano			
Asesoría personalizada (5 horas por semana)	50.00	5	250.00
Sub total			250.00
Total de presupuesto no desembolsable			650.00
Total (S/.)			

ANEXO 3.: Declaración de compromiso ético

Declaración de Compromiso Ético

De acuerdo a la presente: ***Declaración de compromiso ético*** el autor del presente trabajo de investigación titulado: Determinar los problemas de Tipo penal en los procesos concluidos sobre delitos de Encubrimiento Real- Perú, 2021. declaro conocer el contenido de las normas del Reglamento de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. La investigación que se presenta es de carácter individual, se deriva de la Línea de Investigación, titulada: ***“Instituciones Jurídicas de derecho público o Privado”***, en consecuencia, cualquier aproximación con otros trabajos, serán necesariamente con aquellas que pertenecen a la misma línea de investigación, no obstante es inédito, veraz y personalizado, el estudio revela la perspectiva de su titular respecto del objeto de estudio que trata de un tema sobre la eficacia de la contracautela.

Asimismo, acceder al contenido del proceso judicial permitió conocer los hechos judicializados y la identidad de los operadores de justicia, personal jurisdiccional, partes del proceso, testigos, peritos, etc., al respecto mi compromiso ético es: no difundir por ningún medio escrito y hablado, ni expresarme en términos agraviantes ni difamatorios; sino, netamente académicos.

Finalmente, el trabajo se elaboró bajo los principios de la buena fe, principio de veracidad, de reserva y respeto a la dignidad humana, lo que declaro y suscribo, caso contrario asumiré exclusivamente mi responsabilidad.

Lima, Diciembre del 2021.



Marco Antonio Rosales Tuya
DNI N° 09744047
Código de Alumno: 50061|82044

INFORME DE ORIGINALIDAD

12%

INDICE DE SIMILITUD

12%

FUENTES DE INTERNET

0%

PUBLICACIONES

0%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

www.pj.gob.pe

Fuente de Internet

7%

2

1library.co

Fuente de Internet

5%

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 4%

Excluir bibliografía

Activo